



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR GLORIA ESPINOSA DE RUÍZ CONTRA HIDROTOLIMA S.A.S. EPS No.2021-00108-00.-

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, se ordena el levantamiento de la medida cautelar en razón a lo dispuesto en audiencia del 26 de octubre de 2021 que ordenó la terminación del proceso por transacción.

Por consiguiente, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad, comunicando la cancelación del registro mercantil de la razón social de HIDROTOLIMA S.A.S. EPS, ordenada por auto del 28 de enero de 2020 proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, indicando si es el caso, el cambio de juzgado que se surtió en este debate para el actual conocimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e49f565a639abd9536961fd9af03ff6fd4a1904bc233aa08692125755c4
04201**

Documento generado en 10/11/2021 08:28:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**